



AYUDAS PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR

NECESIDADES ESPECIALES CURSO 2024-2025

Extracto de la guía ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE)

Definición

Un participante con necesidades especiales es una persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón.

Requisitos

Para optar a estas ayudas el participante deberá tener **reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento** o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

Cuantía de la ayuda:

Se establecen dos tipos de ayuda:

1. **Ayuda complementaria al apoyo individual:**

Se financiará una cantidad adicional de **250€** mensuales a aquellos estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado **igual o superior al 33 por ciento**.

Esta ayuda es incompatible con la beca general del *Ministerio de Educación y Formación Profesional* para estudios postobligatorios o una beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco y con la de familia numerosa o monoparental.

En el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrá conceder la ayuda complementaria al apoyo individual para esos periodos de actividad virtual.

2. **Apoyo a la inclusión:**

Los participantes que, en función de la discapacidad o situación específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas complementarias al apoyo individual, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.



En el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” para esos periodos de actividad virtual.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante y debidamente justificados:

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y/o en el de acogida, como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen o durante la estancia para llevar a cabo la actividad.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida o el problema físico, de salud o mental debidamente documentado del participante, pautados o recomendados como parte de su diagnóstico/tratamiento habitual.

d) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida o de su problema físico, de salud o mental debidamente documentado.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante en destino (por ejemplo, transcripción de notas de clase).



Todos los participantes que soliciten “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad o su problema de salud, física o mental. Al terminar su movilidad, justificarán documentalmente ante la institución de educación superior de origen los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se ha de presentar a través del Servicio **SOLICIT@** de la Administración Electrónica de la Universidad de Zaragoza.

Pasos a seguir:

- 1.- Acceder al Servicio desde la URL: ae.unizar.es
- 2.- Seleccionar “**Gestión de solicitudes (SOLICIT@)**”
- 3.- Seleccionar dentro del menú “Opciones” > “Iniciar Nueva Solicitud”
- 4.- Identificarse con las credenciales válidas en esta Universidad: **NIP + contraseña administrativa**
- 5.- Dentro de la opción “Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías”, elegir “Estudiantes de Grado, Máster, Doctorado, etc”.
- 6.- Seleccionar el formulario *Ayudas Erasmus+ Necesidades Especiales 2024-2025 para estudiantes*
- 7.- Cumplimentar los datos solicitados en el formulario (adjuntando el certificado de discapacidad en el caso de no haberlo presentado anteriormente).

En el caso de solicitar la ayuda de apoyo a la inclusión, también deberá presentarse el presupuesto razonado de los gastos previstos.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el **4 de abril de 2025**. Las ayudas no podrán solicitarse una vez finalizada la movilidad Erasmus.

Para cualquier duda sobre el procedimiento puede ponerse en contacto con la Sección de Relaciones Internacionales a través del correo electrónico relint@unizar.es